



Resolución de la Gerencia de Administración N°159-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 18 de Noviembre del 2021.

VISTO:

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario N°6248-2021-MP, con fecha de recepción 26 de octubre del 2021, presentada por el señor Abel Gonzales Quenta, el informe N°200-2021-SGT-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el informe N°850-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 15 de noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°1073-2021-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 17 de noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 3842-2021-GA, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N°6248-2021-MP, con fecha de recepción 26 de octubre del 2021, presentada por el señor Abel Gonzales Quenta, quien solicita se de cumplimiento de pago por el monto de S/ 48,923.56 soles, de la deuda de bonificaciones derivadas del pacto colectivo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015 al 2018;

Que, mediante informe N°200-2021-SGT-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Tesorería, indica que se ha verificado que la deuda a favor del Sr. Abel Gonzales Quenta, a la fecha es:

DEUDA PENDIENTE DE PAGO	
AÑO	MONTO
2015	S/ 11,760.64
2016	S/ 12,487.64
2017	S/ 12,487.64
2018	S/ 12,187.64

Asimismo, la Subgerencia de Tesorería, refiere que para realizar dichos pagos se requiere liquidez financiera, dada la actual coyuntura económica y social, los recursos financieros en recursos propios han bajado considerablemente y para no poner en riesgo la operatividad de la entidad se debe realizar coordinaciones con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señalando además que la entidad tienen gran cantidad de deudas de carácter laboral y se recomienda realizar las priorizaciones respectivas;

Que, mediante Informe N°850-2019-GA-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda solicitado por el Sr. Abel Gonzales Quenta;

Que, mediante el Informe N°1073-2021-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 17 de noviembre del 2021, emitido por emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis, se realizo la evaluación presupuestal y financiera de la entidad, por lo que emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por un importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), a favor del Sr. Abel Gonzales Quenta;

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del señor ABEL GONZALES QUENTA por el importe total de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles); correspondiente a la deuda de bonificaciones derivadas del pacto colectivo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015 al 2018, la cual se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales.
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa.
FUNCIÓN	: 03 – Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
DIV. FUNCIONAL	: 006 Gestión
GRUPO FUNC.	: 0008 Asesoramiento y Apoyo
SEC.FUNCIONAL	: 0019
FUENTE	: 5 - Recursos Determinados
RUBRO	: 07(A) – Impuestos Municipales
ESPECIFICA GASTO	: 2.1.1.9.1.1 – Gratificaciones
MONTO TOTAL	: S/ 3,000.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. *Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra*
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGLyCP
SGSG
SGTIYC
INTERESADO
ARCHIVO